"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por ANGULO MORALES Marco Antonio FAU 20602779875 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Sur
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2023 16:04:04 -05:00

Villa Maria Del Triunfo, 31 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001399-2023-P-CSJLS-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial con Expediente **007741-2023-UGDA-G** presentado por la servidora **MENDOZA RAMIREZ ROSA JULIA**, ante la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, sobre permiso por lactancia materna; y

CONSIDERANDO:

Primero.- La Ley N.° 28731, Ley que modifica el artículo 1º de la Ley N.° 27240 "Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna", señala en su numeral 1.1 del artículo 1:

1.1 *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento".*

Segundo.- Asimismo, La ley en mención, en el numeral 1.2 del artículo 1, señala que:

1.2 *"La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente".*

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMPOMANES PALOMINO Aquiles Fernando FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 10:59:53 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por TORRES CANALES Noemi Marilu FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 10:16:35 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHOQUE ESPINOZA Ana Belen FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 09:00:56 -05:00

Tercero.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado, por Resolución Administrativa N.° 000481-2023-CE, establece en el primer párrafo del literal d), en el artículo 27° que los permisos con goce de haber son: *"Por lactancia materna: Se otorga a la servidora, al término del período postnatal, una hora (1) diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo/a tenga un año de edad, previa presentación de la partida de*

nacimiento y la solicitud correspondiente. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día. Este permiso puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y es otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso es materia de descuento y se formaliza con el documento respectivo que emita la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que ejecute sus procesos".

Cuarto.- En ese contexto, el segundo párrafo del literal d), en el artículo 27° del Reglamento citado, establece que: *"La servidora puede fijar el horario en que ejerce el derecho establecido en el párrafo precedente. El derecho otorgado no puede ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio. También puede otorgarse en forma fraccionada*".

Quinto.- Asimismo, el referido derecho se encuentra regulado en el artículo 7.5.3.1, literal b., de la Directiva N.º 004-2013-GG-PJ "Normas para el Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728 y Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) en el Poder Judicial", el mismo que concede a la madre trabajadora una hora diaria al inicio o al término de la jornada laboral, pudiendo ser fraccionada en dos tiempos iguales dentro de la jornada laboral, hasta que el niño tenga un año de edad. Para el otorgamiento del permiso se expedirá la Resolución Administrativa respectiva.

Sexto.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial con Expediente **N.° 007741-2023-UGDA-G** presentado por la servidora **MENDOZA RAMIREZ ROSA JULIA**, solicita permiso de una hora por lactancia materna, de lunes a viernes de 08:00 a 09:00 a.m., para lo cual, adjunta el acta de nacimiento de su menor hijo.

Séptimo.- Con relación a lo solicitado, se precisa que mediante Resolución Administrativa N.° 1347-2022-P-CSJLS-PJ, de fecha 17 de octubre de 2022, se le concedió, a la servidora, licencia con goce de remuneraciones por motivo de maternidad a partir del 17 de octubre hasta el 22 de enero de 2023, razón por la cual, su fecha de reincorporación al centro de labores correspondió el 23 de enero de 2023, sin embargo, la servidora solicitó sus vacaciones del 23 de enero al 21 de febrero de 2023, otorgado mediante

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMPOMANES PALOMINO Aquiles Fernando FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 10:59:53 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por TORRES CANALES Noemi Marilu FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 10:16:35 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHOQUE ESPINOZA Ana Belen FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 09:00:56 -05:00

Resolución Administrativa N° 108-2023-P-CSJLS-PJ, por consiguiente ha manifestado que la licencia lo goza desde el 03 de marzo de 2023, dicha fecha se debe tener en cuenta para los efectos del inicio de su permiso por lactancia materna.

Octavo.- De lo antes glosado se concluye, que el permiso por lactancia materna que la servidora solicita se encuentra dentro de los supuestos precisados por la normativa vigente, por consiguiente, la presente solicitud merece ser amparada, otorgándose el permiso solicitado desde el 03 de marzo al 13 de noviembre de 2023, fecha en la que su menor hijo cumplirá un año de edad, por una hora diaria al inicio de la jornada laboral (de 08:00 a 09:00 a.m.).

Noveno.- El presidente de la Corte Superior de Justicia es la autoridad que representa y dirige la labor administrativa, así como la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER, en vía de regularización el permiso diario por motivo de **LACTANCIA MATERNA** a la servidora **MENDOZA RAMIREZ ROSA JULIA** por el término de una hora, el mismo que se hará efectivo al **inicio de su jornada laboral** (08:00 a 09:00), **desde el 03 de marzo al 13 de noviembre de 2023.**

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital y Área de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia y de la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMPOMANES PALOMINO Aquiles Fernando FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 10:59:53 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por TORRES CANALES Noemi Marilu FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 10:16:35 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHOQUE ESPINOZA Ana Belen FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 09:00:56 -05:00